



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-CMPSM

San Miguel, 19 de mayo de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°18-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 15 de mayo del presente, El informe N° 055-2017-MPSM-GAL de la gerencia de Asesoría Legal de fecha 04 de mayo, el expediente administrativo N° 3305-2017, de fecha 19 de abril de 2017, que contiene la solicitud de aprobación de propuesta de fortalecimiento de capacidades técnico productivas en el desarrollo de la cadena productiva de cultivo de aguaymanto.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR la adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y la ONG Naunespo "Nace una Esperanza"; en consecuencia, denegar la aprobación de la propuesta de fortalecimiento de capacidades técnico productivas en el desarrollo de la cadena productiva de cultivo de aguaymanto, ello en mérito a lo plasmado en el informe legal del visto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al recurrente en su domicilio fiscal para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
Gerencia
IDE
Fiscalizado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos